CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Nit. 800 104 048-2

ACUERDO No 315 DE 2016
(12 Diciembre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN BÁSICA MENSUAL PARA LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Numeral 6 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012.

ACUERDA:

Artículo 1º: Campo de Aplicación y vigencia: El presente Acuerdo, define la escala de remuneración básica mensual para las distintas categorías de empleos de la Administración Central de la Alcaldía de Villavicencio para la vigencia fiscal 2017.

Artículo 2º La remuneración básica mensual para las distintas categorías de empleos de la Administración Central de la Alcaldía de Villavicencio para la vigencia 2017, se incrementará en el porcentaje igual al IPC total de 2016 que certifique el DANE. Este incremento se tomará sobre la siguiente escala de remuneración básica mensual vigente al 31 de diciembre de 2016:

NIVEL	GRADO	ASIG.2016
DIRECTIVO	02	9,659,400
	01	5,244,600
ASESOR	06	9,084,400
	05	8,227,100
	04	4,678,300
	03	4,175,500
	02	3,503,000
	01	3,082,800

Calle 40 N° 32 – 38, Edificio Comité de Ganaderos, Centro, Villavicencio – Meta. Tels. 6626295- 6626633 Email: secretariageneral@concejodevillavicencio.gov.co

NIVEL	GRADO	ASIG.2016
PROFESIONAL	13	6,485,900
	12	4,678,100
	11	4,097,600
	10	3,438,800
	09	3,082,800
	08	3,032,300
	07	2,599,600
	06	2,465,400
	05	2,219,300
	04	2,116,800
	03	1,936,500
	02	1,649,200
	01	1,429,000
TECNICO	08	2,404,400
	07	2,177,900
	06	1,945,800
	05	1,788,300
	04	1,649,200
	03	1,536,000
	02	1,351,200
	01	1,192,200
ASISTENCIAL	12	2,380,500
	11	2,179,500
	10	2,116,800
	09	1,773,000
	08	1,670,500
	07	1,351,200
	06	1,192,200
	05	1,120,300
	04	1,057,800
	03	955,300
	02	883,500
	01	822,300

Calle 40 N° 32 – 38, Edificio Comité de Ganaderos, Centro, Villavicencio – Meta. Tels. 6626295- 6626633 Email: secretariageneral@concejodevillavicencio.gov.co

Parágrafo 1°: Facultar al Alcalde Municipal para que una vez sea determinado el IPC de la vigencia (2016), proceda a realizar los ajustes a los salarios de los empleos relacionados con el presente acuerdo.

Parágrafo 2°: La remuneración correspondiente al Alcalde de Villavicencio se fijará tomando como parámetro el límite máximo que fije el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública o quien haga sus veces, de acuerdo a la Categoría del Municipio.

Parágrafo 3°: Cuando la aplicación del incremento de como resultado una cifra que no sea múltiplo de cien, esta se redondeará a la centena más cercana.

Parágrafo 4°: Una vez fijado mediante Decreto del orden nacional los límites máximos para los empleos del orden territorial, el Alcalde del Municipio de Villavicencio podrá ajustar el incremento si este excede el porcentaje del IPC a diciembre de 2016, teniendo en cuenta la viabilidad presupuestal.

Parágrafo 5°: En ningún caso el ajuste a los salarios de los empleos de la Administración Municipal podrá superar los límites establecidos por el Gobierno Nacional.

Artículo 3°: Los empleados públicos al servicio de la Alcaldía de Villavicencio, tendrán derecho a los factores salariales y prestacionales de orden constitucional, legal y reglamentario que le sean aplicables.

Artículo 4°: Auxilio de Transporte. El auxilio de transporte a que tienen derecho los empleados de la Alcaldía de Villavicencio, se continuará reconociendo y pagando, en las mismas condiciones y cuantía que el Gobierno Nacional establezca para la vigencia 2017.

Artículo 5°: Reconocimiento y pago de Viáticos. Los empleados públicos al servicio de la Alcaldía de Villavicencio, que deban viajar en comisión de servicios fuera del territorio del Municipio de Villavicencio, tendrán derecho al reconocimiento de viáticos diarios de acuerdo a las tarifas que fije el Gobierno Nacional mediante Decreto que expida para la vigencia 2017, las cuales serán adoptadas por la Alcaldía de Villavicencio.

Parágrafo 1°: Se entiende por viáticos el valor asignado para alojamiento y alimentación de los empleados al servicio de la Alcaldía de Villavicencio, que deban cumplir funciones en comisión oficial fuera de la ciudad de Villavicencio.

Parágrafo 2°: Las comisiones oficiales de los empleados de la Alcaldía de Villavicencio, serán determinadas por el Alcalde de Villavicencio, de acuerdo con las necesidades del servicio. Así mismo el Alcalde de Villavicencio dispondrá de los días que requiera en comisión oficial.

Calle 40 N° 32 – 38, Edificio Comité de Ganaderos, Centro, Villavicencio – Meta. Tels. 6626295- 6626633 Email: secretariageneral@concejodevillavicencio.gov.co

Artículo 6°: El porcentaje de aumento del jornal diario de los trabajadores oficiales adscritos a la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Villavicencio, se ejecutará como lo consagre la Convención Colectiva de Trabajo Vigente.

Artículo 7º: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación, tendrá efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2017 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Villavicencio, Diciembre 12 de 2016

Sanciónese, Publíquese y Cúmplase

ALEX ALFREDO RINCON HERNANDEZ
Presidente

PABLO ALBERTO MENDEZ CARDENAS
Secretario Ad-Hoc

Calle 40 N° 32 – 38, Edificio Comité de Ganaderos, Centro, Villavicencio – Meta. Tels. 6626295- 6626633 Email: secretariageneral@concejodevillavicencio.gov.co

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Nit. 800 104 048-2

EL PRESIDENTE DE LA COMISION SEGUNDA DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA Y EL SECRETARIO AD-HOC DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

CERTIFICAN:

Que el Proyecto de Acuerdo No 044 de 2016 "**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACION PARA LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META PARA LA VIGENCIA 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**; que dio origen al Acuerdo Municipal No 315 de 2016, recibió el primer debate reglamentario y fue aprobado por esta comisión el día Siete (07) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

Se expide en Villavicencio, a los Doce (12) días del mes de Diciembre de dos mil Dieciséis (2016), a solicitud del interesado.

OSCAR ARMANDO ALEJO CANO
Presidente Comisión

PABLO ALBERTO MENDEZ CARDENAS
Secretario Ad-Hoc

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Nit. 800 104 048-2

EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIO AD-HOC
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

CERTIFICAN:

Que el Acuerdo Municipal No 315 de 2016, **"POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN BÁSICA MENSUAL PARA LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**; fue aprobado en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Extraordinaria, el día Doce (12) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

Este Acuerdo fue tramitado y aprobado en primer debate reglamentario como Proyecto de Acuerdo No 044 de 2016, el día Siete (07) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

Se expide en Villavicencio, a los Doce (12) días del mes de Diciembre de dos mil Dieciséis (2016), a solicitud del interesado.

ALEX ALFREDO RINCON HERNANDEZ
Presidente

PABLO ALBERTO MENDEZ CARDENAS
Secretario Ad-Hoc

DESPACHO SECRETARIA.

En Villavicencio, a los Trece (13) días del mes de diciembre del año Dos Mil Dieciséis (2016), se recibió el **ACUERDO Nº. 315 DE 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN BASICA MENSUAL PARA LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Pasa al Despacho del Señor Alcalde,

YANET AGUILAR MATEUS
Profesional Universitario

VILLAVICENCIO – DESPACHO ALCALDE
Diciembre 14 de 2016

En cumplimiento de lo ordenado por la LEY 136 de 1994, se SANCIONA el presente ACUERDO y se envía a la Secretaría de Comunicaciones para su respectiva publicación.

SANCIONADO

DOLLY FORERO GRACIA
Alcaldesa (e)
Decreto 467 de 2016